

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTE, **LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL **C. CARLOS MORELOS RODRIGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1. ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, IMPARCIAL, COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 60 DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2. QUE SU TITULAR, LICENCIADA **ANA ELISA LÓPEZ COELLO**, FUE NOMBRADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO **CONSEJERA "DEL IAIP"** EN SESIÓN CELEBRADA EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE Y RATIFICADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y DESIGNADA **CONSEJERA PRESIDENTA** POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE MARZO DEL MISMO AÑO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61, DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

I.3. **"EL INSTITUTO"**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON **"EL MUNICIPIO"**, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA SE REALICEN ACCIONES QUE FORTALEZCAN, CON RELACIÓN A LA PROMULGACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

I.4. **"EL INSTITUTO"**, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 3134, FRACCIONAMIENTO ARAMONI, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LUGAR DE SU RESIDENCIA OFICIAL.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

II.1. QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE ÉSTA REQUIERA.

II.2. SER UN ÓRGANO CREADO POR LA LEY QUE SE ELIGE POR REPRESENTACIÓN POPULAR Y ES EL ENCARGADO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. EL AYUNTAMIENTO SE ELIGE POR ELECCIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

II.3. QUE SU AUTONOMÍA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DESCANSA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

III.4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XLIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA BENEFICIO DEL MUNICIPIO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.- 1.-QUE RECONOCEN AMPLIAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA CONVENIR, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA ACTUAR, A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES POR LO CUAL ES SU VOLUNTAD LIBRE DE TODO VICIO, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES", CONVIENEN QUE PARA LA REALIZACIÓN, DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES MECANISMOS Y BASES:

A).- ORGANIZAR LOS EVENTOS NECESARIOS DIRIGIDOS AL PERSONAL DE “EL MUNICIPIO”, EN LAS MATERIAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE CHIAPAS,

B).- ORGANIZAR CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, CERTÁMENES, CAPACITACIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS, CÍVICOS Y CULTURALES, ENTRE OTROS EVENTOS, QUE PERMITAN DIFUNDIR LA IMPORTANCIA DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTA EN LA POBLACIÓN DEL “EL MUNICIPIO”.

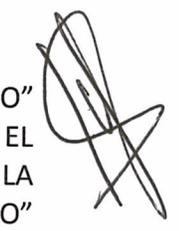
C).- IMPULSAR UN PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS MATERIALES IMPRESOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA EDUCACIÓN CÍVICA Y DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA.

D).- ACUERDAN QUE LOS COMPROMISOS Y DECISIONES QUE SE TOMEN, ESTARÁN AL AMPARO DE ESTE CONVENIO PARA REALIZAR SU OBJETO, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE DETERMINEN LLEVAR A CABO, CONSTARÁN POR ESCRITO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS MISMAS.

TERCERA .- POR SU PARTE “EL INSTITUTO”, CAPACITARÁ AL PERSONAL DE “EL MUNICIPIO” PARA QUE ÉSTE CUMPLA CON LA RENDICIÓN DE INFORMES O QUE ESTABLECE EL ARTICULO 68 DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN TODA VEZ QUE SON DATOS ESTADÍSTICOS CON LOS QUE “EL INSTITUTO” DEBERÁ CONTAR PARA HACER UNA MEJOR DIFUSIÓN EN EL QUE “LAS PARTES” TRABAJARAN PARA UNA MEJOR CULTURA DE LA TRANSPARENCIA.

CUARTA.- POR SU PARTE “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETE A CONVOCAR A LOS FUNCIONARIOS QUE CONFORMAN ESA DEPENDENCIA, LOS CUALES SE CONCENTRARÁN EN LAS FECHAS Y LUGARES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR AMBAS PARTES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

QUINTA.- “LAS PARTES”, CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNO DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO DESIGNO, COMISIONÓ O CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE POR ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, OTROS DERECHOS U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE, RAZÓN POR LA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS O COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLINDÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.



SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERVIENEN PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES FIRMANTES, ESTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN, NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE LAS PARTES, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEXTA.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER ESTAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARAN LOS TRABAJOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO Y CONCLUIRÁ EL DÍA DOCE DEL MES DE OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE PRESENTE A LA OTRA, CON 30 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA PROPUESTA, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, NI CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PARTE; SIN QUE LA TERMINACIÓN DEL MISMO AFECTE EL CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO EN ESE MOMENTO.

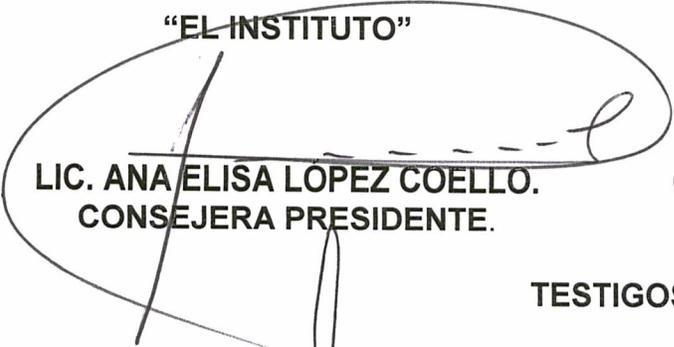
OCTAVA.- LAS PARTES PODRÁN EFECTUAR, EN CUALQUIER TIEMPO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE AL EFECTO CONVENGAN. DICHAS MODIFICACIONES SE REALIZARÁN INVARIABLEMENTE POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A LAS PARTES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTE NOMBRADOS, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO E, DEL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, POR LAS PARTES SIGNATARIAS Y ESTANDO DE ACUERDO DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL Y EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, MALA FE, DOLO, COACCIÓN, NI VICIO ALGUNO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES E

IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

“EL INSTITUTO”


LIC. ANA ELISA LOPEZ COELLO.
CONSEJERA PRESIDENTE.

“EL MUNICIPIO”


C. CARLOS MORELOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

TESTIGOS


LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ.
COORDINADORA JURÍDICO
ADMINISTRATIVO DEL IAIP.


LIC. SAMUEL LUNA CORNELIO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL; QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENQUE, CHIAPAS CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL 2016.